

## INTERVENCIÓN PROVINCIAL SERVICIO DE TESORERÍA

Acuerdo núm. 6

### TRASLADO INTERNO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“6.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUSEO DE REALISMO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO (MUREC) DE ESTA DIPUTACIÓN.”**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 24 de abril de 2024.

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”. En este sentido, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la provincia, tiene atribuida la competencia material en museos e instituciones culturales de interés provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En ejecución de la citada competencia, el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de creación del servicio público de Museo del Realismo Español Contemporáneo de la Diputación Provincial de Almería y de aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Asimismo, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del día 13 de enero de 2023, aprobó la modalidad de gestión indirecta del servicio público del MUREC, a través de un contrato de servicios, adjudicado a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, mediante acuerdo núm. 3, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día 21 de agosto de 2023.

El artículo 16 de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público del Museo del Realismo Español Contemporáneo de la Diputación de Almería establece que el servicio público se financiará, fundamentalmente, con el importe obtenido por la venta de entradas para su visita, libros y cualquier otro material didáctico o de merchandising derivado de su gestión y contenido. Para ello, la Diputación Provincial

Código Seguro De Verificación	B/2m7P5wn+5LLWzO4IMApA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/05/2024 11:14:32
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Almería fijará la correspondiente contraprestación económica, tanto por el acceso al museo como por la venta de publicaciones y el desarrollo de actividades culturales.

A tal fin, la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, aprobó el acuerdo regulador de los precios públicos para la financiación del servicio público de Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de la Diputación Provincial de Almería.

El pasado 15 de marzo de 2024 tuvo lugar la inauguración del Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de la Diputación Provincial de Almería, iniciándose su puesta en funcionamiento como servicio público provincial y el acceso de visitantes a sus instalaciones, con el régimen establecido en la ordenanza reguladora del servicio y en el acuerdo regulador de precios públicos.


Con el objetivo de mejorar la relación entre los visitantes del MUREC y el contenido de sus colecciones, se considera necesario introducir la modalidad de visitas guiadas, configurándose como una actividad bajo demanda para grupos concertados de un mínimo de cinco y un máximo de dieciocho personas, en las que se visita la colección permanente o las exposiciones temporales del MUREC mediante la intervención de un guía profesional, con una hora de duración.

Por otra parte, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece un régimen de exenciones y bonificaciones en tasas y precios públicos en materia de educación, transporte o acceso a bienes y servicios culturales. En concreto, el artículo 12 de la citada ley señala que “las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos: b) El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio”.

En consecuencia, se considera necesario modificar el acuerdo regulador de precios públicos para la financiación del servicio público de Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de la Diputación Provincial de Almería, en sus artículos 5 y 8, relativos a la cuantía de los precios públicos y régimen de acceso gratuito, respectivamente.

Por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia se ha elaborado un estudio económico-financiero para la modificación del acuerdo regulador de los precios públicos por visitas, del Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de la Diputación Provincial de Almería, con la siguiente url de verificación y en el que señala de forma expresa: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tMSda1skwTV0D%2FKp0Cytlw%3D%3D>

“El objetivo principal de esta iniciativa es alcanzar el mayor número de visitantes y usuarios posible, lo que, indudablemente, se alcanza, no sólo fijando un precio asequible (y, por tanto, debajo del coste unitario), sino incorporando tarifas que no solo mejoren socialmente los supuestos de exención, sino también que brinden la

Código Seguro De Verificación	B/2m7P5wn+5LLWzO4IMApA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/05/2024 11:14:32	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

posibilidad de mejorar la experiencia del MUREC a través de personal cualificado que contextualice y explique el discurso museográfico propuesto. A esto se añade la gratuidad en el acceso a las familias numerosas, lo implica una iniciativa con una indudable justificación de naturaleza social.

Por consiguiente, existen razones sociales y culturales que aconsejan fijar los precios públicos por debajo del coste total del servicio prestado, al tratarse de una actividad cultural (art 44.2 TRLRHL).”

En virtud de lo establecido en el artículo 47.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de julio de 2023, adoptó el acuerdo número 10, relativo a delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno, incluyendo, en materia de ingresos, el establecimiento o modificación de los precios públicos.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Modificar el artículo 5 del acuerdo regulador de los precios públicos para la financiación del servicio público de Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de esta Diputación, en el sentido de incluir una nueva modalidad de tarifa por visitas guiadas, quedando redactado como se indica a continuación y cuyo borrador se incorpora al expediente, con la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FZ22Hx1NgIhMDw7S1qQk4w%3D%3D>

D

Artículo 5. Cuantía de los precios públicos

Código Seguro De Verificación	B/2m7P5wn+5LLWzO4IMApA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/05/2024 11:14:32	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.1. Las prestaciones de servicios y la adquisición de bienes objeto del presente acuerdo regulador estarán sujetos a las siguientes tarifas:

**A. Entrada de acceso al MUREC**

A.1. Tarifa general de acceso al MUREC: 5 euros

A.2. Tarifa suplementaria por visita especial guiada: 10 euros por persona

a) Se integran en este epígrafe aquellas visitas con atención personalizada que puedan desarrollarse con guías especializados puestos a disposición por la Diputación (mediante gestión directa o indirecta) o, en su caso, la propia fundación gestora del museo.

b) Se excluye de este régimen tarifario las visitas guiadas que se realicen en el marco de las actividades de comunicación, didácticas o de dinamización cultural que desarrolle la fundación, en virtud de sus programas contractuales.

c) El pago adicional de la visita guiada especial se aplicará obligatoriamente en todos los supuestos, sin perjuicio de la aplicación de la tarifa general (entrada de acceso al MUREC) que, en su caso, corresponda.

d) El número aproximado de personas que integran los grupos de visita será entre 5 y 20.

e) Dependiendo de las características del grupo y circunstancias de aforo de cada momento, las visitas se podrán desarrollar mediante un sistema de audio inalámbrico compuesto por un transmisor y micrófono que portará el guía y tantos receptores y auriculares sean necesarios para los componentes del grupo.

**B. Entrada de talleres y workshop de artistas: 100 euros**

**C. Entrada de conciertos, ciclos de conciertos y eventos escénicos: 5 euros**

**D. Venta de publicaciones**

a) Libros sobre la colección de arte permanente (30 x 44 cm).

Impresión a color (4+4).

Número de páginas estimado de 120/150.

Encuadernación rústica con solapas.

26,2 euros

b) Libros sobre exposiciones temporales de gran formato (30 x 44 cm).

Impresión a color (4+4).

Número de páginas estimado de 120/150.

Encuadernación de tapas duras.

50,2 euros

c) Libros sobre exposiciones temporales de medio formato (24 cm x 34 cm).

Impresión a color (4 + 4).

Número de páginas estimado de 60/75.


Encuadernación rústica con solapas.

15 euros

d) Otros libros sobre el museo de medio formato (16-27 cm x 16-28 cm)

Impresión a color (4 + 4).

Encuadernación rústica con solapas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B/2m7P5wn+5LLWzO4IMApA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/05/2024 11:14:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No superior a 40 páginas	8 euros
Entre 41 y 60 páginas	10 euros
Entre 61 y 85 páginas	12 euros
Entre 86 y 100 páginas	14 euros
Entre 101 y 120 páginas	16 euros
Más de 120 páginas	Incremento de 50 céntimos de euro sobre el precio del epígrafe anterior, por cada intervalo adicional de 10 páginas.

5.2. Los precios arriba indicados no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.3. De acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, los precios públicos correspondientes a las entradas referidas a los epígrafes 5.1. a), b) y c) se encuentran exentos de IVA, artículo 20. Uno. 14º b), c) y d) y 20. Uno. 9º de la citada ley. Los precios que corresponden con la venta de publicaciones señaladas el epígrafe 5.1. d) se hallan sujetos al tipo de gravamen reducido del artículo 91. Dos. 2º del mismo texto legal, por lo que, en este caso, a la tarifa propuesta se adicionará el 4 %, o el tipo que en el momento del devengo sea aplicable por la normativa vigente.

2º) Modificar el artículo 8 del acuerdo regulador de los precios públicos para la financiación del servicio público de Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de esta Diputación, en el sentido de incluir en el epígrafe 3 del régimen de acceso gratuito, el apartado j), para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, quedando redactado como sigue y cuyo borrador se incorpora al expediente, con la siguiente URL de verificación:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FZ22Hx1NgIhMDw7S1qQk4w%3D%3D>

#### Artículo 8. Régimen de acceso gratuito


8.1. Las personas con nacionalidad de alguno de los Estados de la Unión Europea, previa acreditación, tendrán derecho a acceder gratuitamente al MUREC, al menos cuatro días al mes, uno por semana, para visitar su colección permanente y, en su caso, las exposiciones temporales que tengan lugar en el mismo.

8.2. También será gratuita la visita al MUREC a que se refiere el párrafo anterior, para las personas de cualquier nacionalidad, el Día de Andalucía, el Día Internacional de los Museos, el Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio y cualquier otro que se determine, pudiendo la gratuidad comprender el día completo o solamente en el horario que se determine.

8.3. Asimismo, el acceso al MUREC para visitar su colección permanente y, en su caso, las exposiciones temporales que se celebren, será gratuito para las personas que se encuentren entre alguno de los siguientes supuestos:


Código Seguro De Verificación	B/2m7P5wn+5LLWzO4IMApA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/05/2024 11:14:32	
Observaciones		Página	5/7	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Menores de 16 años (los menores de 13 años deberán ir acompañados de un adulto).
  - b) Mayores de 65 años.
  - c) Estudiantes entre 16 y 25 años con carné vigente que cursen estudios en centros oficiales o adscritos a la consejería de la Administración Pública competente.
  - d) Personal docente en activo, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
  - e) Miembro de las siguientes asociaciones: ICOM (Consejo Internacional de Museos). ANABAD (Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Museólogos). AEM (Asociación Española de Museólogos). IAC (Instituto de Arte Contemporáneo). ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios). CIMAM (Comité Internacional de Museos de Arte Moderno). GEIIC (Grupo Español del International Institute for Conservation).
  - f) Titular de carné joven o documento equivalente.
  - g) Guía Oficial de Turismo.
  - h) Personal que presta sus servicios directamente en los museos adscritos al Ministerio de Cultura y Deporte y a la red museística de Andalucía.
  - i) Persona con discapacidad del 33 % o superior, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dictada en aplicación de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita y esta circunstancia conste en la tarjeta o resolución de discapacidad expedida al efecto.
  - j) Miembros de familias numerosas según disponen los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, que desarrolla la citada ley, con acreditación individual o familiar expedida por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 8.4. Asimismo, se facilitará el acceso gratuito a las personas investigadoras que lo precisen para el estudio y análisis de los fondos museísticos y, en general, a todas aquellas que justifiquen un interés científico o pedagógico, sin perjuicio de las restricciones motivadas por razón de la conservación de los bienes o del normal desarrollo de las funciones y servicios de la institución.
- 3º) Publicar el presente acuerdo, junto al acuerdo regulador de precios públicos con su redacción definitiva, en el tablón de anuncios del portal de transparencia de esta Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B/2m7P5wn+5LLWzO4IMApA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/05/2024 11:14:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que aún no ha sido aprobada el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Almería, en la fecha indicada en el pie de firma.  
EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B/2m7P5wn+5LLWzO4IMApA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/05/2024 11:14:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B%2F2m7P5wn%2B5LLWzO4IMApA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			